



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Ordenanza Municipal N° 08 -2018 –MDLU/A

La Unión, 22 de Mayo del 2018”

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 011-2018, de la fecha 22 de Mayo del 2018; y

VISTO:

PROYECTO DE REGLAMENTO, INFORME N° 221-2018-MDLU/UPPEI; mediante el cual el Jefe de Presupuesto presenta el proyecto de “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN”, a fin de que sea aprobado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, se dispone asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Locales. Asimismo, mediante la Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo”, en sus Artículos 4º y 6º se precisan las responsabilidades de las Instancias del Presupuesto Participativo, igualmente determina que la adecuación de Fases y Actividades serán reguladas por Ordenanza.

Que, el Artículo 195º numeral 1 de la Constitución Política, prescribe: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para: Aprobar su organización interna y su presupuesto”. Esta norma es concordante con los Artículos 197º y 199º, modificado mediante Ley N° 27680, que establecen que las Municipalidades como Órganos de Gobierno Municipal, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Ordenanza Municipal Nº 08 -2018 –MDLU/A

La Unión, 22 de Mayo del 2018”

presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 20º, numeral 20.1 prescribe: *“Los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados”*; asimismo, el numeral 20.2 establece que los Presupuestos de Inversión se elaboran en forma concertada, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su Artículo 9º numeral 1, señala: *“Corresponde al concejo municipal: Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo”*; y el inciso 2, prescribe: *“Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos”*; así mismo el numeral 14 establece: *“Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal”*; concordante con el Art. 53º que señala: *“Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.*

Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197º de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos”; y el Art. 104º numeral 1, que establece: *“Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital”*.

Que, el Art. 9º numeral 8 de la misma norma legal, prescribe: *“Corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas ...”*, y el Art. 40º establece: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.”*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Ordenanza Municipal N° 08 -2018 –MDLU/A

La Unión, 22 de Mayo del 2018”



Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010- EF 176.0 que aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo basado en Resultados, se da como instrumento orientador para que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDLU, de fecha 04 de abril del 2015, se aprobó el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de La Unión 2015–2021, como instrumento de planeamiento impostergable porque orienta el desarrollo integral del territorio, el mismo que debe ser tomado en cuenta para la Programación del Presupuesto Participativo.

Que, mediante INFORME N° 221-2018-MDLU/UPPEI, el Jefe de Presupuesto presenta el proyecto “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN”, a fin de que sea aprobado, teniendo en cuenta que se debe dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo 2019, debiéndose establecer las orientaciones generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en su formulación.



Que, teniendo en cuenta lo antes acotado, resulta necesario reglamentar el proceso del Presupuesto Participativo para el próximo año; correspondiendo al pleno del Concejo Municipal evaluar y aprobar, de ser el caso, el “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN”.



Que, mediante INFORME N° 311-2018-MDLU/AL, el Asesor Legal opina que, corresponde al Concejo Municipal evaluar lo solicitado por el Jefe de Presupuesto respecto a la aprobación del “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN”; y de aprobarse, deberá formalizarse mediante Ordenanza Municipal.



Estando a los Informes antes mencionados y de conformidad con los, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por MAYORÍA el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Ordenanza Municipal N° 08 -2018 –MDLU/A

La Unión, 22 de Mayo del 2018”

ORDENANZA QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN”, el mismo que consta de cinco capítulos y que en anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, su publicación a las Áreas Municipales competentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA UNIÓN

WALTER AYALA ANTON
ALCALDE

